

**Consejería de
Infraestructuras, Transporte y
Vivienda**

Dirección General
de Movilidad y Transportes
Avda de las Comunidades s/n
06800 Mérida
<https://www.juntaex.es>
Tfno: 924 33 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

Asunto: **Resolución de sobreseimiento y archivo expediente** incoado a

ANTECEDENTES DE HECHO**1º) HECHOS DENUNCIADOS, INFRACCIONES Y CALIFICACION**

Con fecha 22/08/2024 se levantó Boletín de denuncia con número de referencia
por los siguientes hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MENGABRIL HASTA VILLANUEVA DE LA SERENA
CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE
CONTROL.

NO SE HACEN CONSTAR LAS PLACAS DE MATRICULA EN EL DOCUMENTO DE CONTROL
DE LA MERCANCIA QUE TRANSPORTA

Fecha y hora de la denuncia: 22/08/2024 05:33:38

Carretera y km: EX-106 - KM 20 - SENTIDO ASCENDENTE - BADAJOZ - BADAJOZ

Denunciante:

Matrícula vehículo:

La calificación de las infracciones apreciadas en los hechos es la siguiente:

Nº INFRAC.	NORMAS INFRINGIDAS		PRECEPTO SANCIONADOR	NATURALEZA	IMPORTE (euros)
1	Art. 141.17 LOTT Art. 198.21 ROTT	Orden FOM/2861/12	Art. 143.1.d) LOTT Art. 201d) ROTT Art. 143.1 LOTT	GRAVE	401,00

IMPORTE TOTAL (euros): 401,00

Asimismo, y de conformidad con el art.116.2 del ROTT, la infracción, al ser una de las señaladas en el ANEXO I del ROTT, puede llevar aparejada la sanción de la PERDIDA DE LA HONORABILIDAD, durante un plazo de 365 días, de la persona física o jurídica sancionada y, en su caso, de su gestor de transporte.



con NIF: 33974508N, figura/n a 22/08/2024, fecha de infracción, como gestor/es de transporte de la empresa de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

A estos efectos

2º) ACUERDO DE INCOACION

figuran en el origen y la calificación de las infracciones que en ellos se aprecia, junto con la información necesaria sobre los plazos legales para presentar alegaciones y las condiciones para poder acogerse a una reducción del 30% de la sanción por pronto pago.

3º) ALEGACIONES PRESENTADAS

El día 27/12/2024 el interesado presentó escrito de descargos dentro de los quince días siguientes a la notificación del inicio del procedimiento sancionador, notificado el día 17/12/2024.

El día 15/01/2025 se solicitó informe al denunciante, cuya contestación fue recibida el día 16/02/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se procede al archivo de las actuaciones en base a las alegaciones presentadas.
De las actuaciones y documentos obrantes en el expediente se desprende que el hecho imputado

no es susceptible de sanción conforme a la normativa vigente en materia de transporte terrestre.

De conformidad con el Decreto 238/2023 de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Infraestructuras , Transporte y Vivienda y el art. 3.17 del Decreto 1119/85 de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Extremadura , corresponde al Director General de Movilidad y Transportes imponer sanciones que correspondan según la legislación vigente por infracciones a la normativa aplicable y cometidas en el ámbito territorial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO**, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos precedentes, el **SOBRESEIMIENTO** y **ARCHIVO** de las actuaciones iniciadas en el citado expediente.

Contra esta resolución podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA**, ante el Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, dentro del plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado recurso podrá presentarse, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el registro electrónico del Ministerio de Fomento identificando debidamente el expediente con el número asignado:

<https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/transporte-terrestre/inspeccion-sector-transporte-terrestre/proc-sancionador/presentacion-alegaciones-recursos-justificantes-pago>



según las condiciones que vienen determinadas en el Capítulo II, artículos del 6 al 10, de la Orden FOM/2574/2010, de 16 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Fomento

Mérida, 11 de marzo de 2025

FIRMADO por : CRISTOBAL MAZA OLIVERA. A fecha: 13/03/2025 01:52 PM
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Número de registro: REGAGE25s00018975088. A fecha: 13/03/2025 03:14 PM
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM0250AA60FD638B0006E538A. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

